

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00331

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Amplíense los hechos de la demanda, en el sentido de precisar qué incidencia tiene el folio de matrícula 50N-1144571 sobre el bien materia de usucapión.

2.- Cítense cronológicamente los hechos que componen la demanda, enunciando claramente la fecha de cada acto o situación, que permita despejar si la cancelación de la matrícula inmobiliaria del bien a usucapir es anterior o posterior a los actos de compraventa que allí se indican.

3.- Aclárese la razón por la cual se demanda en pertenencia a Doris Pardo y Angie Soler, cuando justamente refiere en los hechos que sobre el bien se ha suscitado una cadena de falsa tradición que se traduce en que los demandantes no son titulares del derecho real de dominio, como tampoco lo son las falsas tradentes, en consonancia con el numeral 5° del artículo 375 *ib.*

4.- Aclárese en la demanda y el poder, el nombre de las demandadas, en caso de persistir en seguir la acción con las hasta ahora convocadas.

5.- Apórtese con una vigencia no mayor a 30 días, el certificado de tradición del predio de mayor extensión del que fue segregado el bien base de la acción.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 108
fijado el 8 de septiembre de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbbc65ace4737c694e36aeed26c1a38eadbda0f7e1bd19c0f3afadbc0417751**

Documento generado en 07/09/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>